LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

CERTIFICA QUE:

Previa revisión del manual de funciones y luego de cotejar con este los perfiles del personal asignado por la Secretaria de Educación Departamental a la Institución Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN, certifico la no existencia de personal con las funciones para adelantar el objeto a contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN".

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 21 de julio de 2026.

Atentamente,

Olga Lucia Symboni

_____
OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No. IEIC-15-2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015). La Institución Educativa Inmaculada Concepción, en desarrollo de sus funciones administrativas y de conformidad con los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo, debe garantizar la expedición oportuna de certificados de estudio, constancias académicas y demás documentos que acrediten la trayectoria escolar de los estudiantes que cursaron estudios en la institución durante vigencias anteriores.

Para cumplir esta función, resulta indispensable contar con acceso a la información académica histórica registrada en la plataforma Educa.City, sistema en el cual reposan las calificaciones, promociones y demás registros académicos de años anteriores. Dicha información constituye el soporte para la elaboración y expedición de certificados solicitados por exalumnos, entidades públicas y privadas, instituciones de educación superior y demás usuarios que requieren acreditar estudios cursados en la Institución.

En ese sentido, la Institución requiere contratar el licenciamiento consistente en la autorización de uso de un (1) usuario para la consulta y descarga de información académica histórica por el término de un (1) año, permitiendo el acceso permanente a los registros almacenados en la plataforma, garantizando así la continuidad del servicio de atención al ciudadano y el cumplimiento de las obligaciones administrativas relacionadas con la expedición de certificados de estudio.

La contratación no tiene por objeto la administración de la gestión académica de la vigencia 2026, sino exclusivamente el acceso y consulta de la información histórica necesaria para atender los requerimientos de certificación académica, asegurando la disponibilidad de los antecedentes académicos de quienes cursaron estudios en la Institución Educativa.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público educativo en su componente administrativo, facilitar el acceso de los ciudadanos a la información académica histórica y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía y continuidad que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta que el acceso a la plataforma estará destinado exclusivamente a la consulta y descarga de información histórica para la expedición de certificados de estudio, la Institución únicamente requiere la habilitación de un (1) usuario, el cual será administrado por el funcionario responsable del proceso de gestión académica o de archivo, siendo suficiente

para atender las necesidades institucionales y optimizar los recursos públicos destinados a esta contratación.

1.1 Lugar de actividades: Las actividades de mantenimiento se realizarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

1.2 Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC: 43232304 - SOFTWARE DE SISTEMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS COMPRA DE PLATAFORMA PARA LAS NOTAS ACADEMICAS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ““PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN”.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
El presente proceso de contratación directa se regirá por el “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 del 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita….”

5. ESTUDIOS DE MERCADO
Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013), cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan servicios de apoyo para la realización de actividades de mantenimiento locativo, aires acondicionados, mobiliario, hidráulico y eléctrico. La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de

acuerdo con sus necesidades. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Institución Educativa Inmaculada Concepción solicitó cotizaciones recibiendo una (1) cotización con un valor promedio entre $728.000. De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio de objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial.

6. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($728.000) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS. Cuantía que será tomada del presupuesto asignado de recursos de gratuidad para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con la apropiación presupuestal # 017 del 26 de junio de 2026.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de las actividades del contrato, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las actividades programadas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO
La institución educativa INMACULADA CONCEPCIÓN establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la institución; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá del 31 DE DICIEMBRE DE 2026, días contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fue requerida) y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que debe ajustarse el contratista.

9. PUBLICACIÓN
De conformidad con el principio de trasparencia y publicidad el contrato se publicará en el portal de contratos del estado SECOP II.

10. SUPERVISIÓN

La institución educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Lic. OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO, Rectora de la institución educativa, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener la ejecución del contrato así el contratante no le brinde las Condiciones técnicas ni locativas en la institución y el contratista deba realizar sus funciones fuera de las instalaciones del contratante sin costo adicional alguno ni representará perjuicio alguno en detrimento de sus gananciales como contratista. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la institución.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar

y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar a una persona natural o jurídica que certifique y acredite idoneidad o experiencia en los trabajos a realizar o procesos de servicios similares.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

No.	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asume	Medidas de mitigación
1	Indisponibilidad de la plataforma	Interrupción temporal del acceso a la plataforma académica por fallas del proveedor.	Baja	Alto	Contratista	Garantizar disponibilidad del servicio, monitoreo permanente y atención oportuna de incidentes técnicos.

No.	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asume	Medidas de mitigación
2	Fallas técnicas del sistema	Errores de funcionamiento que afecten el registro o consulta de la información académica.	Media	Alto	Contratista	Soporte técnico oportuno, mantenimiento correctivo y actualización de la plataforma cuando sea necesario.
3	Pérdida o corrupción de información	Daño, pérdida o alteración de la información almacenada en la plataforma.	Baja	Alto	Contratista	Implementar respaldos periódicos, controles de integridad y mecanismos de recuperación de la información.
4	Vulneración de la seguridad informática	Acceso no autorizado o afectación de la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.	Baja	Alto	Contratista	Aplicar medidas de seguridad informática, autenticación, cifrado y control de accesos conforme a las buenas prácticas.
5	Retraso en la activación de la licencia	Demora en la habilitación de la plataforma para la vigencia contratada.	Baja	Alto	Contratista	Activar oportunamente las licencias y verificar el acceso antes del inicio de la operación.
6	Incumplimiento del soporte técnico	Atención tardía o insuficiente de incidentes reportados por la Institución.	Media	Medio	Contratista	Definir canales de atención, tiempos de respuesta y seguimiento por parte del supervisor del contrato.
7	Disponibilidad de conectividad	Limitaciones en el acceso a Internet que impidan el uso adecuado de la plataforma.	Media	Medio	Entidad	Garantizar la conectividad y la infraestructura tecnológica necesaria para el uso del sistema.
8	Cambios normativos	Modificaciones en la regulación que impacten la gestión académica o el tratamiento de datos personales.	Baja	Medio	Compartido	Actualizar la plataforma y los procedimientos conforme a la normativa vigente.
9	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Omisión en el pago de aportes del personal del contratista.	Baja	Alto	Contratista	Acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social conforme a la ley.

No.	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asume	Medidas de mitigación
10	Caso fortuito o fuerza mayor	Eventos imprevisibles que afecten la prestación del servicio.	Baja	Alto	Compartido	Aplicar las disposiciones legales sobre fuerza mayor y adoptar medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad, funcionamiento, estabilidad y soporte técnico de la plataforma académica objeto del licenciamiento durante la vigencia del contrato. Asimismo, deberá implementar las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información académica alojada en el sistema, efectuar respaldos periódicos que permitan su recuperación en caso de incidentes y brindar soporte oportuno frente a cualquier falla que afecte la prestación del servicio. Por su parte, la Institución Educativa garantizará la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de conectividad necesaria para el adecuado uso de la plataforma, así como el suministro oportuno de la información requerida para su correcta operación.

13. GARANTIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto único reglamentario 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, art 77).

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
En el contrato que se derive de la presente, la institución educativa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

15. INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

16. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Ingreso a la plataforma educa.city a través de un usuario de consulta para descarga de información académica histórica de la institución educativa Inmaculada Concepción. En todo caso la propuesta o cotización formará parte integral del contrato de prestación de servicios en le acápite de las obligaciones del proveedor o contratista.

17. DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO
Registro Único Tributario- RUT con las actividades relativas al objeto del contrato
Certificado de Responsabilidad Fiscal
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de policía medidas correctivas
Certificado de policía inhabilidad delitos sexuales contra menores de 18 años
Certificado Redam, deudores morosos por alimentos
Cédula de Ciudadanía
Libreta militar (si es el caso)
Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales
Oferta económica y técnica
Certificado de trabajo en alturas
Copia de un contrato de similar objeto
Hoja de vida persona natural (función pública)

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 21 de julio de 2026.

Olga Lucia Samboni

_____
OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEJA CONSTANCIA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La Institución Educativa desarrollo un análisis del sector económico y de los oferentes, para la construcción del presupuesto para la contratación de objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN". La entidad se basó en el histórico documental con que cuenta la entidad; donde encontramos datos de los oferentes que se han presentado en los procesos anteriores y que tienen relación de actividad comercial con el objeto a contratar. Así como, los pagos realizados por actividades similares. Los documentos del histórico del sector económico y de los oferentes se encuentran en el archivo documental de la oficina de tesorería de la institución.

Con la explicación anterior damos por cumplida la obligación citada en el siguiente artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que dice: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 do 2013, articulo 15)"

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 21 de julio de 2026.

Atentamente,

Olga Lucia Samboni

_____
OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEJA CONSTANCIA DE LA NO EXIGENCIA DE POLIZA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
No. IEIC-15-2026

A la solicitud de documento de aprobación de pólizas. Informamos a la entidad de control que la institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, acogiéndose a la norma siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 21 de julio de 2026.

Atentamente,

Olga Lucia Symboni

_____
OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

CERTIFICA:

Que, de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la sede principal de la institución educativa, y como resultado del análisis y valoración que de los mismos realizo esta oficina, al contratista NUCLEO SOFTWARE S.A.S., identificada con el Nit. 900.185.811-5 representada legalmente por el señor CAMILO RIVILLAS CARDONA, identificado (a) con cedula 15.371.594, posee la idoneidad o experiencia necesaria para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN".

Para la ejecución del contrato se tienen en cuenta los siguientes criterios:

CAPACIDAD	CUMPLE	
	SI	NO
Hoja de vida formato función publica	X	
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
Idoneidad o Experiencia	X	
El contratista presento documentos y certificaciones que acreditan la experiencia requerida	X	

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, se solicitó varias cotizaciones para establecer la oferta más conveniente para la Institución Educativa, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita."

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 21 de julio de 2026.

Atentamente,

Olga Lucía Samboni

_____
OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
No. IEIC-15-2026
(21 de julio de 2026)

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
NIT:	815004418-1
CONTRATISTA:	NUCLEO SOFTWARE S.A.S
NIT:	900.185.811-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO RIVILLAS CARDONA
CC No.:	15.371.594
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN.
CUANTIA:	SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($728.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR:	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
CDP #:	017 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber OLGA LUCIA SAMBONI IZQUIERDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.933.646, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, nombrada mediante decreto 0811 del 10 de junio de 2026 y acta de posesión 422 del 11 de junio de 2026, facultada para contratar como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, NUCLEO SOFTWARE S.A.S, identificada con el Nit No. 900.185.811-5 y representada legalmente por CAMILO RIVILLAS CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.371.594 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, es necesario para la Institución requiere contar con una persona natural o jurídica para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Departamental para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios de apoyo en la gestión en la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de Servicio de USO PORTAL ACADEMICO. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es ""PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN." todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: Ingreso a la plataforma educa.city a través de un usuario de consulta para descarga de información académica histórica de la institución educativa Inmaculada Concepción. En todo caso la propuesta o cotización formará parte integral del presente contrato de prestación de servicios. b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del

contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generar los espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tares de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($728.000) M/CTE; Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de las actividades de mantenimiento del contrato, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las actividades programadas. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios no puede superar el 31 de diciembre de 2026, e iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.11 SERVICIO USO PORTAL ACADEMICO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000017 del 26 de JUNIO de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión)

con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO, CLÁUSULA DÈCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARAGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: No será obligatoria la liquidación de contratos cuyo pago esté supeditado al informe de recibido a satisfacción, como los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, este podrá darse en

el evento que su terminación sea anticipada. CLÁUSULA DECIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral: Son causales de liquidación unilateral del presente contrato las siguientes: a. El incumplimiento de las obligaciones del contratista b. La muerte o incapacidad total del contratista c. Las demás establecidas en la ley CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. —. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria, Valle.

Para constancia se firma en Villagorgona, Candelaria, Valle del Cauca el día 21 de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

El CONTRATISTA,

CAMILO RIVILLAS CARDONA
CC No.:15.371.594
R.L. NUCLEO SOFTWARE S.A.S NIT 900.185.811-5

ACTA DE INICIO IEIC-15-2026
CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
NIT:	815004418-1
CONTRATISTA:	NUCLEO SOFTWARE S.A.S
NIT:	900.185.811-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO RIVILLAS CARDONA
CC No.:	15.371.594
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA CONSULTA Y DESCARGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN.
CUANTIA:	SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($728.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	21 de julio de 2026
SUPERVISOR:	OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO

El día 21 de julio de 2026 se reunieron en el Villagorgona- Candelaria- Valle, los suscritos, mayores de edad, a saber: OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO en su condición de Supervisora y NUCLEO SOFTWARE S.A.S, NIT 900.185.811-5, representada legalmente por el señor CAMILO RIVILLAS CARDONA, identificado con el número de C.C No. 15.371.594, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 21 de julio de 2026.

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Supervisora

CAMILLO RIVILLAS CARDONA
CC. No. 15.371.594

NUCLEO SOFTWARE S.A.S
Contratista

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito CAMILLO RIVILLAS CARDONA, identificado con el número de C.C No. 15.371.594, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa Inmaculada Concepción a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Municipio de Villagorgona Candelaria- Valle, el día 21 de julio de 2026.

Firma _____
Nombre CAMILLO RIVILLAS CARDONA
Cédula 15.371.594